



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960075/13.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Suministro de ropa caliente para el personal de Cetursa y sus empresas participadas"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 3 de Mayo de 2.013 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Suministro de ropa caliente para el personal de Cetursa y sus empresas participadas"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. General Outdoor Ibérica
2. SoloClimb(*)
3. SNS International SAS
4. Santoyo Sport, S. L.
5. Import Arrasate, S. A.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

Empresa	Oferta económ.	Val. económica	Val. Técnica	Val. Total
General Outdoor Ibérica	395,00 €	62	17	79
SoloClimb	391,00 €	63	22	85 ^(*)
SNS International SAS	418,80 €	59	17	76
Santoyo Sport, S. L.	379,00 €	65	18	83
Import Arrasate, S. A.	424,50 €	58	27	85 ^(**)

(*) 85,01 con dos decimales

(**) 85,03 con dos decimales

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 6 de Junio de 2013 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Import Arrasate, S. A. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

RESULTANDO Que la empresa Import Arrasate, S. A. (Ternua) ha comunicado a Cetursa Sierra Nevada, S. A. su renuncia a la adjudicación del contrato por considerar que no puede asegurar la entrega en plazo del vestuario encargado para la temporada 2.013

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones Internas para la Contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos



de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente, tras la renuncia al contrato de la empresa Ternua, el contrato de "Suministro de ropa caliente para el personal de Cetursa y sus empresas participadas" a la empresa Solo Climb, S. A., por el precio de 347,00 Euros por la equipación elegida del ofertante compuesta de cinco prendas, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 13 de Junio de 2.013

Mª José López González

Consejera Delegada